



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO  
PINILLOS-BOLIVAR  
NIT. 806.007.343-7

CODIGO: CONT. HSNT

VERSION: 01  
Página 1 de 5

**TUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EJECUTAR LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE SERVICIOS GENERALES (CELADOR PUESTO DE SALUD DE ARMENIA), EN LA ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO.**

**1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.**


De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 7, la corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del Proceso de Selección del Contratista o al de la Firma del Contrato, según sea el caso.

Por otra parte, la misma Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 12, dispone que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deban elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia cuando sean del caso.

La ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, requiere contratar el servicio de una persona para el apoyo en la gestión administrativa para ejecutar los procesos, subprocesos y actividades conexas de celaduría en la ESE.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: *“El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*

Los servicios de Salud que presta el Hospital San Nicolás de Tolentino como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto debe cumplir con todos los requerimientos necesarios para una mejor prestación del servicio sin interrupción alguna.

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO</b> <b>PINILLOS-BOLIVAR</b> <b>NIT. 806.007.343-7</b>	<b>CODIGO: CONT. HSNT</b>
		<b>VERSION: 01</b>
		Página 2 de 5

Por tal motivo y para llevar a cabo esto, la ESE, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de los Servicios Públicos de Salud. En efecto, se tiene la necesidad de suscribir un contrato con una persona que se encargue de los procesos, subprocesos y actividades conexas de servicios generales y/o aseo integral, por cuanto resulta urgente y necesario para la salud de los pacientes y del mismo personal que presta sus servicios a la ESE contar con áreas limpias en las instalaciones de la institución, en aras de evitar situaciones de contaminación que afecten el buen funcionamiento de la ESE.

Por otra parte, la entidad no cuenta con el personal idóneo en su planta de personal.

Para dar solución por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

## **2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar.**

### **2.1 Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.**

El objeto para contratar es la prestación de servicio de una persona para el apoyo en la gestión administrativa para la asesoría para ejecutar los procesos, subprocesos y actividades conexas de servicios generales de la ESE y sus puestos de salud, que se encuentran ubicados en el municipio de Pinillos.


### **2.2 Especificaciones esenciales**

- a) Vigilancia y buena atención a los usuarios del servicio en el puesto de salud de Armenia Coa de la ESE.
- b) Vigilancia de las instalaciones del Puesto de Salud.
- c) Vigilancia de los bienes al interior de la entidad.
- d) Informar sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus funciones.
- e) Y demás funciones que le sean asignadas a fines con la naturaleza de su oficio.
- f) Cumplir con las condiciones de tiempo, modo y calidad exigidas por la ESE.
- g) Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato y las necesarias para su mejor desarrollo.

## **3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

Teniendo en cuenta el valor estimado para la presente contratación las características del servicio a adquirir y la forma de pago, la modalidad de selección es Contratación Directa, de conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Decreto No.

- Barrio San Martín Cra 4 Calle 6 N° 22 Pinillos – E-mail: [gerencia@hospitalpinillos.com](mailto:gerencia@hospitalpinillos.com)

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO PINILLOS-BOLIVAR NIT. 806.007.343-7</b>	<b>CODIGO: CONT. HSNT</b>
		<b>VERSION: 01</b>
		Página 3 de 5

2474 de 2008, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011 y demás leyes concordantes, igualmente se pactarán en él, las cláusulas excepcionales al derecho común, las garantías a que haya lugar, así como otras previsiones que propendan por el cumplimiento del contrato en forma eficaz y eficiente.

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Artículo 81 del Decreto 1510 de 17 de Julio de 2013, se adopta para presente proceso la modalidad de selección el de “Contratación Directa”, teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el del Decreto 1510 de 17 de Julio de 2013.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia.

#### **4. Análisis técnico, económico y estudio de mercado.**

##### **4.1 Análisis Técnico**

Teniendo en cuenta que para cumplir con las competencias Constitucionales y Legales que le han sido asignadas a la E.S.E, debe contar con personal que cuide los bienes y enseres de la entidad, protegiendo el erario de esta entidad que sin duda alguna es el patrimonio de toda la población vulnerable del municipio de Pinillos, apoyando todos los procesos y subprocesos, y todo aquello en lo que se basa la gestión de la organización.

##### **4.2 Análisis económico:**

Para realizar este estudio se realiza bajo criterios precisos como: precios del mercado, calidad y asertividad en los productos, condiciones favorables de entrega, oportunidad y cumplimiento, según el análisis de la necesidad de realizar la orden de servicios que requiere la E.S. E, frente a la cual existe la obligación de satisfacer la misma, esta se estima en un valor aproximado de **TRES MILLON QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 3.501. 810 00)**, aproximadamente, que deberá ser el valor de la disponibilidad que se requiere a la división de presupuesto para iniciar el procedimiento contractual.

##### **4.3 Estudio de Mercado:**

Para realizar esta contratación se tuvo en cuenta los costos históricos en el medio para este tipo de contratación, teniendo en cuenta el objeto, la duración y la forma de pago, en virtud de las cuales se determinó el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO  
PINILLOS-BOLIVAR  
NIT. 806.007.343-7

CODIGO: CONT. HSNT

VERSION: 01  
Página 4 de 5

## 5. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para la presente contratación la Entidad estima que los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista estos no son diferentes a los cubiertos por las multas y clausula penal. En consecuencia, para dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474 de 2.008, al no encontrar riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, no se hace necesario estimar su incidencia económica ni asignar a cargo de quien estarán.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para establecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993.

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad del servicio al mejor precio, así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor que llevará acabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago mes vencido previo cumplimiento del objeto contratado y sujetar la cancelación a la aprobación por parte del supervisor del contrato.

En todo caso, cuando la ocurrencia de algún riesgo, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en la Ley y en las cláusulas aplicables.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO  
PINILLOS-BOLIVAR  
NIT. 806.007.343-7

CODIGO: CONT. HSNT

VERSION: 01

Página 5 de 5

## 6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR, TALES COMO PERFIL DEL CONTRATISTA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DE ESTE:

6.1 Ningún estudio especial.

6.2 Plazo de ejecución estimado Dos (02) meses.

6.3 Lugar de ejecución municipio de Pinillos.

6.4 Forma de pago: **EL HOSPITAL** pagará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA** mes vencido, previo cumplimiento del objeto contratado y acta de recibo a satisfacción del supervisor del presente contrato.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC.

## 7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el por el Jefe De Talento Humano de la E.S.E HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO.

## 8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de **conveniencia y oportunidad** queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento en forma inmediata con el fin de mejorar la prestación del servicio público esencial de salud en el Municipio de Pinillos, y con fines a dar cumplimiento a los principios que rigen el proceso contractual.

  
GONZALO CABALLERO RANGEL  
GERENTE